



Colegio de
Postgraduados

CONVENIO DE ADHESIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “LA ALIANZA ESTRATÉGICA DE LA RED AGROECOLÓGICA INTERSECTORIAL DE INNOVACIÓN PARA LOGRAR UNA CAFETICULTURA SUSTENTABLE EN EL CENTRO DEL ESTADO DE VERACRUZ” QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “CAFÉ IN RED”, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C., DR. MARTÍN RAMÓN ALUJA SCHUNEMAN HOFER, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS CÓRDOBA, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR, DR. VICTORINO MORALES RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “LA INSTITUCIÓN QUE SE ADHIERE” Y QUE DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que desde el mes de septiembre del año dos mil seis se han venido realizando acciones de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología para lograr una cafeticultura sustentable en la Región Centro del estado de Veracruz y que tuvieron como resultado la integración de la RED AGROECOLÓGICA INTERSECTORIAL DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LOGRAR UNA CAFETICULTURA SUSTENTABLE EN EL CENTRO DEL ESTADO DE VERACRUZ, en adelante **CAFÉ IN RED**.
2. Que de acuerdo con la publicación de la Convocatoria “2010-01” CONACYT, de fecha 28 de enero de 2010 **CAFÉ IN RED** participó en dicha Convocatoria representada por el Instituto de Ecología, A.C., en adelante “**INECOL**” como Institución Coordinadora de conformidad con el numeral 3 de los términos de dicha Convocatoria. *las*
3. Que con fecha diecisiete de junio del año dos mil diez el CONACYT autorizó y eligió la propuesta de **CAFÉ IN RED** y designó a **INECOL** como institución coordinadora y SUJETO DE APOYO para la ejecución del Proyecto registrado ante el FONDO INSTITUCIONAL DE FOMENTO REGIONAL PARA EL DESARROLLO CIENTIFICO, TECNOLOGICO Y DE INNOVACION(FORDECYT) DE CONACyT No. 139378 denominado “CONSOLIDACION DE UNA RED AGROECOLOGICA INTERSECTORIAL DE INNOVACION PARA LOGRAR UNA CAFETICULTURA SUSTENTABLE EN EL CENTRO DEL ESTADO DE VERACRUZ“, en adelante “**EL PROYECTO**” mismo que forma parte integral del objeto del convenio de adhesión motivo de este instrumento. *Adolfo*
4. Que con fecha diecinueve de octubre del año dos mil diez derivado de la asignación y con el propósito de ejecutar **EL PROYECTO**, los integrantes de **CAFÉ IN RED** formalizaron un Convenio de Colaboración Interinstitucional, en adelante EL “**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**”. *Victorino*
5. Que con fecha nueve de junio del año dos mil once se formalizó un ADDENDUM al **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** mediante el cual “EL CID” dejó de formar parte del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** y consecuentemente dejó de formar parte de **CAFÉ IN RED**. *X*



6. Que con fecha diez de noviembre del año dos mil doce, se firmó un “CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ALIANZA ESTRATÉGICA DE LA RED AGROECOLÓGICA INTERSECTORIAL DE INNOVACIÓN PARA LOGRAR UNA CAFETICULTURA SUSTENTABLE EN EL CENTRO DEL ESTADO DE VERACRUZ”, en el cual **CAFÉ IN RED** estará integrado por “**INECOL**”, “**INIFAP**”, “**CAFECOL**” Y “**CIIDTTAC**” como “**INSTITUCIONES FUNDADORAS**”, y que de acuerdo al Cláusula Quinta la representación de **CAFÉ IN RED** estará a cargo del **INECOL**.

DECLARACIONES

I. Declara “**CAFÉ IN RED**”

- I.1 Que es una ALIANZA ESTRATÉGICA DE LA RED AGROECOLÓGICA INTERSECTORIAL DE INNOVACION, debidamente formalizada para la firma del presente instrumento de conformidad con el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ALIANZA ESTRATÉGICA firmado por las Instituciones Fundadoras con fecha diez de noviembre del año dos mil doce.
- I.2 Que dentro de su objeto se encuentra la adhesión a **CAFÉ IN RED** de nuevos integrantes mediante un convenio de adhesión; pueden ser Instituciones Públicas o Privadas, Instituciones Educativas, Institutos de Investigación, Empresarios, Actores Sociales y Políticos, Empresas del Sector Privado sean morales o físicas con actividad empresarial, que derive en consorcios para el desarrollo cooperativo de innovaciones y de capacidad para generar innovación, y programas de ejecución de proyectos con términos y condiciones formalmente establecidas.
- I.3 Que el Dr. Martín Ramón Aluja Schuneman Hofer, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en este acto, según consta en la escritura pública N° 11402, otorgada ante la fe del notario público N° 34 de la ciudad de Cardel, Veracruz, Lic. Rosana Rivadeneyra Marin, el día 17 de febrero de 2010, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Veracruz, en el folio de personas morales bajo el número 69, a fojas 37 a 47 del Tomo 1 de la Sección Quinta con fecha 3 de marzo de 2010, y que dichos poderes y facultades a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- I.4 Que en una reunión ordinaria celebrada el 5 de diciembre del 2012, se nombró al Dr. Héctor Armando Contreras Hernández como Secretario de **CAFÉ IN RED** por un periodo de dos años.
- I.5 Que tiene su domicilio en Carretera Antigua a Coatepec No. 351, El Haya, C.P. 91070, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, México.



II. Declara **“LA INSTITUCIÓN QUE SE ADHIERE”**

- II.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad en el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de posgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- II.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- II.3. Que el Dr. Victorino Morales Ramos, en su carácter de Director del Campus Córdoba, está facultado para suscribir el presente convenio, conforme al testimonio notarial No.25,442 Vol. 582. de fecha 16 de mayo de 2012, pasado ante la fe del Notario Público No. 12 del Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez, del Estado de México con residencia en Texcoco. *MS*
- II.4. Que, para los efectos legales y administrativos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en carretera México-Texcoco km. 36.5, Montecillo, Texcoco, Estado de México, Código Postal 56230, México. *D. Víctorino*
- II.5. Que cuenta con registro federal de contribuyentes número **CPO590222VE9**.
- II.6. Que conoce plenamente los detalles y documentos de los antecedentes que conforman este Instrumento. *V. Victorino*
- II.7. Que conoce plenamente el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ALIANZA ESTRATEGIA DE **CAFÉ IN RED** y que es su deseo adherirse a **CAFÉ IN RED** en los términos y condiciones establecidas en el mismo.

III. Declaran **“LAS PARTES”**

ÚNICA.- Que al quedar formalizado el presente instrumento mediante la firma de sus representantes, **LA INSTITUCIÓN QUE SE ADHIERE** formará parte integral de **CAFÉ IN RED** en su calidad de Institución Educativa con los alcances, limitaciones, términos y condiciones establecidos en el “CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ALIANZA ESTRATÉGICA DE LA RED AGROECOLÓGICA INTERSECTORIAL DE INNOVACIÓN PARA LOGRAR UNA CAFETICULTURA SUSTENTABLE EN EL CENTRO DEL ESTADO DE VERACRUZ”, mismo que se ratifica en este instrumento: *X*



Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

LA INSTITUCIÓN QUE SE ADHIERE manifiesta su profundo interés en contribuir en los temas de **CAFÉ IN RED**, específicamente en elevar la competitividad y promover la productividad, rentabilidad y desarrollo sustentable del sector productivo del café en la Región Centro del estado de Veracruz, mediante el desenvolvimiento conjunto de proyectos de investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica. Así como en la formación de recursos humanos a nivel de postgrado, en las áreas de producción, transformación y comercialización de café; facilitando la realización de prácticas profesionales, intercambio académico y la realización de estancias técnico – científicas en temas de café.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS COLABORACIÓN.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración y debidamente firmados, y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a instrumentar las estrategias pertinentes para el desarrollo, coordinación y seguimiento de la adhesión, así como de los procesos y resultados de verificación y avance de los trabajos realizados. Asimismo, acuerdan guardar y mantener la confidencialidad sobre la información que se genere, producto del desarrollo de la adhesión.

CUARTA.- RESPONSABLES

LA INSTITUCIÓN QUE SE ADHIERE nombra como responsable al Dr. Victorino Morales Ramos, quien designa como suplente al Dr. Juan Antonio Pérez Sato; por parte de **CAFÉ IN RED** el responsable será el Dr. Martín Ramón Aluja Schuneman Hofer quien designa como Suplente y Responsable Técnico al Dr. Robert Hunter Manson y como Secretario al Dr. Héctor Armando Contreras Hernández.

Man



QUINTA.- RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de **LAS PARTES** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Adhesión, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realice.

SEXTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES de común acuerdo podrán guardar o mantener en secreto, toda aquella información que ambas determinen en tiempo y forma como confidencial, respecto al objeto de este instrumento observando en todo momento lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ni **CAFÉ IN RED**, ni **LA INSTITUCIÓN QUE SE ADHIERE** tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a la contraparte con motivo del presente instrumento, por paro de labores académicas o administrativas, así como caso fortuito o fuerza mayor, en virtud de las cuales alguna de **LAS PARTES** se encuentra impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente convenio. En todo caso, la parte en que se hubiere presentado la causa suspensiva del proyecto o de actividades académicas, deberá informar con oportunidad a la contraparte sobre los contratiempos ocurridos y reiniciarlo cuando la causa de impedimento haya cesado.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES convienen en que los derechos de Propiedad Industrial y los Derechos de Autor que se generen como resultado del desarrollo del proyecto, serán propiedad de la persona física o moral, a quien conforme a Derecho le correspondan.

En consecuencia, **LAS PARTES** se obligan a sacar en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente Convenio.

NOVENA.- DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS

LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones para su debido cumplimiento; los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA.- DE LAS COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general, relativas a cualquier aspecto relacionado con este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por **LAS PARTES** en las Declaraciones del presente documento.



DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Este documento podrá ser modificado, evaluado y/o adicionado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, a petición de cualquiera de ellas, en tal caso, las modificaciones obligarán a **LAS PARTES** a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- FINANCIAMIENTO

LA INSTITUCIÓN QUE SE ADHIERE contribuirá, dependiendo de su disponibilidad de recursos y en común acuerdo con **CAFÉ IN RED**, en el financiamiento de proyectos generales y específicos conjuntos; a través de aportaciones en especie, sea con tiempo de sus técnicos para capacitaciones previamente previstas, conferencias y otro tipo de materiales e insumos, que se podrán definir en el marco de cada proyecto. Los acuerdos específicos de financiamiento de cada proyecto se establecerán en el momento de preparar la propuesta correspondiente y con base en los intereses de **CAFÉ IN RED**.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA

LAS PARTES acuerdan que la vigencia del presente Convenio será por diez años, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS ACUERDOS DE CUMPLIMIENTO

LAS PARTES manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, **LAS PARTES** se someten explícitamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS **LAS PARTES** DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.

POR “CAFÉ IN RED”

Dr. Martín Ramón Aluja Schuneman Hofer
Director General del INECOL

POR “LA INSTITUCIÓN QUE SE ADHIERE”

Dr. Victorino Morales Ramos
Director de Campus Córdoba



TESTIGOS

Dr. Robert Hunter Manson
Representante Técnico INECOL

Dr. Juan Antonio Pérez Sato
Subdirector de Vinculación
Campus Córdoba

Dr. Héctor Armando Contreras Hernández
Secretario CAFÉ IN RED



mas

Hoja de firmas del Convenio de Adhesión de fecha quince de enero del año dos mil catorce, celebrado entre *La Alianza Estratégica de la Red Agroecológica Intersectorial de Innovación para lograr una Cafecultura Sustentable en el Centro del Estado de Veracruz* y el *Colegio de Postgraduados, Campus Córdoba*.